



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 324-2023-MPPA-A

Aguaytía, 02 de octubre del 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
= AGUAYTIA =
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA.

PROVINCIAL DE PADRE ABAD
V° B°
FEDATARIO MUNICIPAL
AGUAYTIA

FECHA: 17 NOV 2023

VISTO:

Victor Cardenas Valles
PAL=

El Expediente Externo Nro. 7603-2023; el Informe Legal N° 483 -2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 29 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...). La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el artículo 64 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Publico"; en concordancia, el artículo 66 y 68 del mismo cuerpo normativo señalan que, la donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Consejo Municipal y que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad; asimismo se precisa que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona LA REVERSIÓN del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, mediante Reporte de Inspección Técnica, realizada el 19 de mayo del 2023, por una brigada de COFOPRI de la ciudad de Pucallpa, determinaron que el inmueble (local) ubicado en el Lote 17 Mz F, con Partida Registral N° P19010928, entre las intersecciones del jirón Lamas e Independencia N° 210, que existe una construcción de material noble, la misma que se encuentra abandonada. Este inmueble (local) mencionado, actualmente cuenta con una partida N° 00007178, registrada en la Zona Registral N° VI, sede Pucallpa el 23 de setiembre de año 1992 y que a la fecha está pendiente de realizar la correlación de partidas correspondientes, según lo señalado en el Oficio N° 0000613-2023-COFOPRI-OZUC, de fecha 20 de junio del 2023, remitida por la oficina de COFOPRI de la ciudad de Pucallpa.

Que, con Informe N° 007-2023-MRM/ESP.B.M, de fecha 25 de julio de 2023, señala que a la fecha no se ha cumplido con la finalidad por lo que fue donado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es decir no se puso en funcionamiento de la oficina de correos, y recomienda realizar la reversión del predio donde está ubicado la construcción del local, por incumplimiento de la finalidad.

Que, en merito a lo indicado por la Oficina de Control Patrimonial y en conformidad al segundo párrafo del artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades que señala "el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito". Asimismo, el inmueble quedara bajo la administración de la Municipalidad.

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 079-2023-MPPA-A-A.S.C.O., de fecha 16 de agosto del 2023, el magno Consejo Municipal aprobó la Reversión REVERSIÓN de la donación del bien inmueble que fue otorgado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que concierne a una infraestructura (local), que tiene un área Ha. 88.70, ubicado entre las intersecciones del jirón Lamas e Independencia N° 210, inscrito con numero

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
V° B°
ALCALDIA
AGUAYTIA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
V° B°
Gerente Municipal
AGUAYTIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

de partida: 00007178, que se encuentra dentro del predio Lote 17 Mz. F, del Centro Poblado Villa Aguaytía, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; por vencimiento del plazo e incumplimiento de la finalidad, recobrando la Municipalidad Provincial de Padre Abad el Derecho de Propiedad. Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del precitado acuerdo de concejo, resulta necesario la emisión del acto resolutivo, a fin de que continúe con los trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, solicitando la REVERSIÓN del bien inmueble de la infraestructura (local), que tiene un área Ha. 88.70, ubicado entre las intersecciones del jirón Lamas e Independencia N° 210, inscrito con número de partida: 00007178.

Que, mediante Informe Legal N° 000-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 26 de setiembre de 2023; el Gerente de Asesoría Jurídica opina que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo de Concejo N° 079-2023- MPPA-A-A.S.C.O, para efectos de continuar con los trámites administrativos o jurídicos, se debe emitir la Resolución de Alcaldía de la REVERSIÓN DEL PREDIO UBICADO en el Lote 17 Mz F, con Partida Registral N° P19010928, en el Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, en el cual existe un inmueble (local) con área de 88.70 m2, ubicado entre las intersecciones del jirón Lamas e Independencia N° 210, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; con el objeto de SOLICITAR a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, la reversión del predio en cuestión, siendo un requisito necesario para efectos de que la Entidad recobre el Derecho de Propiedad; Ante ello, con proveído S/N, de fecha 02 de octubre del 2023; el Gerente Municipal dispone a Secretaría General la proyección del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la REVERSIÓN de la donación del bien inmueble que fue otorgado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que concierne a una infraestructura (local), que se encuentra en el Predio inscrito con Partida Registral N° P19010928, que contiene un área Ha. 88.70, de Lote 17 Mz. F, ubicado entre las intersecciones del jirón Lamas e Independencia N° 210, del Centro Poblado Villa Aguaytía, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, por vencimiento del plazo e incumplimiento de la finalidad, recobrando la Municipalidad Provincial de Padre Abad el Derecho de Propiedad; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 079-2023- MPPA-A-A.S.C.O.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, debiendo solicitar la reversión a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación y/o distribución de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Patrimonio, **Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP**, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para su conocimiento y acciones que correspondan.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la publicación de la presente en el portal web de la **Municipalidad Provincial de Padre Abad**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Econ. IVAN RONALDO MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
= AGUAYTÍA =
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA: 17 NOV 2023

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =